

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0053-R**

**Guayaquil, 17 de abril de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría”*.

**Que**, en el tercer inciso del artículo 31 de la Ley Ibídem, establece: *“Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Ut. Supra, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante”*;

**Que**, el artículo 139 ibídem, establece: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”*;

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0053-R

Guayaquil, 17 de abril de 2023

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCPP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000003), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;*

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia de 29 de marzo de 2023, elaborado por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, revisado por la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiero 2, generado para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado de 29 de marzo de 2023, para la determinación del Presupuesto Referencial para el *“Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil”*, elaborado por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, y autorizado por la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiero 2, en donde determinaron el valor del presupuesto referencial: *“USD 19.740,00 (Diecinueve mil setecientos Cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;*

**Que**, consta del expediente el Informe de Necesidad correspondiente al *“Mantenimiento Preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil”*, realizado por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, y autorizado por la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiero 2, que en lo pertinente concluyó: *“(...) Por lo tanto, se concluye que debido a este escenario se hace ineludible la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización de la Subdirección Zonal del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, a fin de precautelar los bienes institucionales y brindar un adecuado ambiente de trabajo en beneficio de los usuarios internos y externos que concurren a las instalaciones (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1327-M de 30 de marzo de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, con relación al *“Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en la ciudad de Guayaquil”*, certificó que: *“(...) una vez verificado en el portal institucional... el producto solicitado NO se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0420-M de 03 de abril de 2023, la Ing. Silvia Elizabeth Padilla Jiménez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (S), certificó que la actividad *“Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil”*, *“...consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución”;*

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0053-R

Guayaquil, 17 de abril de 2023

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1448-M de 05 de abril de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso de “*Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil*” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil – Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1436-M de 05 de abril de 2023, la Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade, Analista Financiera 2, emitió la Certificación Presupuestaria No. 46 por el valor de USD 19.740,00 en la partida Presupuestaria 530404 denominada Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y Reparación), Programa 55 Seguridad Operacional, del presupuesto de la Subdirección Zonal del ejercicio Económico 2023.

**Que**, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 05 de abril de 2023, para el “*Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil*”, realizado por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, y autorizado por la Mgs. Evelin Macías Pilligua, Analista Financiero 2, que en lo pertinente recomendó: “(...) *se prosiga con los trámites pertinentes del proceso de contratación “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de climatización” de la Subdirección Zonal del Litoral en la ciudad de Guayaquil, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSCNP, RGLOSNCP y demás resoluciones emitidas por el SERCOP*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-1454-M de 06 de abril de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativa 3, con relación al “*Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil*”, solicitó a Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía – Servicios; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición emitida por el Subdirector Zonal del Litoral la Dirección General de Aviación Civil, que señala: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*”;

**Que**, consta del expediente la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0941-M de 11 de abril de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso Nro. MCS-DGAC-Z-01-2023 para el “*Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización en instalaciones Guayaquil*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 139 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.2 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código MCS-DGAC-Z-01-2023 generado para el “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN INSTALACIONES GUAYAQUIL*”, con un presupuesto referencial de USD 19.740,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100 CENTAVOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativa 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código MCS-DGAC-Z-01-2023.

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0053-R**

**Guayaquil, 17 de abril de 2023**

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Homero Antonio Andrade Barba, Asistente de Recursos Humanos, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Consultoría, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2023-0941-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

xq/as